

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Agosto de 2019
Ordinario
Núm. 32



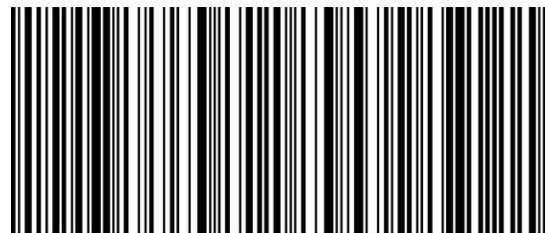
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 198.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3
Decreto Número. 199.- Que cambia de denominación política a comunidad los Ángeles, a la Tercera Manzana de San Antonio Tezoquipan, perteneciente al Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.	7
Decreto Número. 200.- Que nombra a la Licenciada en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez, como Comisionada propietaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.	9
Decreto Número. 201.- Que nombra a los ciudadanos Juan Carlos Lozada Delgadillo, Gregoria Ortiz Garnica, Ana Delia Lara Vargas, Pablo Elías Vargas González, Arturo Archundia Cedillo, Nydia Natalia González López y Julio César Monzalvo Uribe, como Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.	12
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. - Procedimiento para la Sustanciación del Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	19
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. - Acuerdo A/03/19, por el que se crea la Unidad de Investigación Cibernética e Inteligencia Policial.	29
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. - Acuerdo A/04/19, por el que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.	32
Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. - Acuerdo modificadorio, se modifica el Punto 7.1, de las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.	36
AVISOS JUDICIALES	37
AVISOS DIVERSOS	57



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 198

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De conformidad como lo señala el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez presentadas Iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia personas, pueblos y comunidades afromexicanas por parte de Senadoras y Senadores, fueron analizadas, discutidas y aprobadas por los órganos legislativos previstos, integrándose y aprobándose la Minuta Constitucional en referencia por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión y remitiéndose a las Legislaturas de los Estados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, en sesión de fecha 4 de julio del 2019, nos fue turnada la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

TERCERO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **176/2019.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

TERCERO. Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestamos nuestro compromiso con las y los mexicanos y reafirmamos nuestra convicción de pugnar siempre por el fortalecimiento de las instituciones que permitan el desarrollo de México, por lo que expresamos nuestras coincidencias con lo señalado en los Dictámenes emitidos y como parte del Constituyente Permanente, nos pronunciamos a favor de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**



CUARTO. Que, en ese sentido, del contenido del expediente que integran los proyectos de Decreto aprobados en ambas Cámaras, así como el que contiene la Minuta en referencia, es de resaltar las siguientes apreciaciones que enuncian la argumentación plasmada en los mismos y que abundan en el Dictamen de cuenta:

- Incorpora en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento a la población mexicana que descende de los pueblos originarios del continente africano.
- Se realiza una exposición de los antecedentes históricos del arribo de esta población a nuestro país, documentando su explotación y el maltrato sistemático bajo la esclavitud a la que se vio sometida.
- Se expresa que, estamos seguros, que esta población, que representa la tercera raíz de nuestra nación, como lo señala el Senado de la República, cuenta con una identidad propia y sigue siendo visible en muchas manifestaciones culturales, por lo que se coincide en el reconocimiento de sus derechos humanos, de sus derechos como grupo particular, de su visualización y del establecimiento de las garantías necesarias para su ejercicio.
- Las Cámara de Diputados y Senadores, coinciden con la pertinencia de hacer realidad el precepto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos y no discriminación.
- Con la reforma en comento, se da respuesta a la adhesión de México a los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Se da respuesta a las situaciones discriminatorias a las que esta población se enfrenta por su origen, tales como: la incapacidad o la limitación de la capacidad para modificar la condición hereditaria; la imposición de restricciones sociales para la celebración de matrimonios fuera de la comunidad; la segregación pública y privada, incluso en materia de vivienda y educación, de acceso a los espacios públicos, lugares de culto y fuentes de alimentos y agua de uso público y la falta generalizada de respeto a su dignidad e igualdad como seres humanos.
- Se considera de igual forma importante mencionar que, como lo indica la Cámara de Senadores, se instituye que la conciencia de identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas, y que esta misma apreciación, se debe aplicar a las comunidades afromexicanas, en el sentido de colectividad y de conciencia.
- De acuerdo al INEGI, en el año 2015, 1 millón 381 mil 853 personas, se identifican como afromexicanos; por tal razón, pueden ser equiparados con una comunidad indígena, por lo que le son aplicables el reconocimiento a la libre determinación y autonomía.
- Es fundamental señalar que no existe uniformidad en la conceptualización del término único con el cual designar a los afrodescendientes mexicanos. Cada región del país, cada pueblo o comunidad se autoadscribe y se autodenomina conforme a su devenir histórico particular, se coincide en que deben ser los propios pueblos y comunidades en cada entidad federativa, quienes previa Consulta, manifiesten cual es el nombre con el cual quieren ser reconocidos.
- Se coincide en la aclaración que se refiere en el Dictamen emitido por la Cámara de origen, en el sentido de que se ocupa de manera genérica el término afromexicanos como sinónimo de afrodescendientes sin que, por ello, se menoscabe las legítimas formas de autodeterminación o autoidentificación de cada pueblo y comunidad.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.

RÚBRICA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.

RÚBRICA

DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.

RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 199

QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN POLÍTICA A COMUNIDAD LOS ÁNGELES, A LA TERCERA MANZANA DE SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el oficio y anexos enviado por el Presidente Municipal de Alfajayucan Hgo., que a continuación se enlistan:
 - » Escrito de los habitantes de la comunidad conocida como los Ángeles, mediante el cual solicita el reconocimiento legítimo.
 - » Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, que contiene la aprobación unánime de las y los Integrantes del Ayuntamiento, referente al reconocimiento de la Comunidad de Los Ángeles.
 - » Documento expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el cual menciona que la localidad, se encuentra registrada en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales.
 - » Documento expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), manifestando que la localidad cuenta población indígena, ubicada en la tercera manzana Tezoquipán.
 - » Documento anexo que contiene nombres y firmas autógrafa de cada uno de los 646 habitantes de esta demarcación; así como Acta de Conformidad, expedida por el Juzgado menor Municipal de Alfajayucan Hgo., mediante la cual se firman los acuerdos a los que se llegaron habitantes de San Antonio Tezoquipán y la Localidad de los Ángeles.
2. El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número de expediente **38/2019**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y **Decretos**, por lo que documento que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, **“Reunidos los requisitos de Ley, los vecinos podrán obtener una nueva denominación para sus respectivos poblados mediante declaración que, al respecto, haga el Ayuntamiento, con aprobación del Congreso del Estado”**.

Es importante resaltar que con fecha 18 de enero de 2018, los pobladores de la zona denominada Los Ángeles, solicitaron a la Asamblea Municipal, reconocerla como Comunidad, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.



Teniendo entre los principales objetivos:

- » Gozar de Identidad Propia.
- » Formar parte de las Comunidades con las que cuenta el Municipio.
- » Contar con Autoridades Auxiliares Municipales.
- » Contar con un sello oficial, para legalizar la documentación que expidan las Autoridades Auxiliares.
- » Ser considerados dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN POLÍTICA A COMUNIDAD LOS ÁNGELES, A LA TERCERA MANZANA DE SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que disponen los Artículos 23 y 60 fracción II, inciso d) y 69 fracción III, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y por haber reunido los requisitos que exige la Ley, se aprueba la solicitud del H. Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo, para cambiar la denominación política a Comunidad Los Ángeles, a la tercera manzana de San Antonio Tezoquipán, perteneciente al Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.

RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.

RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.

RÚBRICA



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 200

QUE NOMBRA A LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD XÓCHITL VERA PÉREZ, COMO COMISIONADA PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del 23 de diciembre del 2013, la Sexagésima Segunda Legislatura expidió el Decreto número 175, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los ciudadanos Lic. Martín Islas Fuentes, Lic. Camilo Fayad Medina, Lic. Gerardo Islas Villegas, Lic. Profra. Miriam Ozumbilla Castillo y Lic. Mireya González Corona como Consejeros Propietarios y Lic. Víctor Francisco Torres Cerón, C.P. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Lic. Enrique Arias Zapien, Lic. en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez y C.P. María Guadalupe González Vargas, como Consejeros Suplentes, del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, se menciona que “Antes de tomar posesión de su cargo, que será el 14 de enero del año 2014, los ciudadanos nombrados como Consejeros Propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, deberán rendir protesta de Ley, ante el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Entidad”.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2006, disponía en su artículo 83 que “Los Consejeros durarán en su encargo seis años”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estableció en el Artículo Segundo Transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2006, ley que estaba vigente al momento de nombrar a los Actuales Comisionados del Instituto.

De la misma manera, señala el artículo Tercero Transitorio que “Los actuales Consejeros Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo concluirán el periodo para el cual fueron electos”.

SEGUNDO. Que el 18 de diciembre de 2017, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, acordó presentar ante el pleno el Dictamen por el que remueve de su cargo a Miriam Ozumbilla Castillo como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. Posteriormente, en Sesión Ordinaria número 108, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, discutió y aprobó el Dictamen mencionado, ordenando la notificación del mismo a Miriam Ozumbilla Castillo.



En razón de lo anterior, en ejercicio de sus derechos, el día 2 de enero de 2018, Miriam Ozumbilla Castillo interpuso juicio de amparo, radicado bajo el número

de expediente 5/2018-V, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, mismo que fue admitido con fecha 4 de enero de 2018.

Asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, fue notificado de la resolución del juicio de amparo en mención, por la que se resolvió su sobreseimiento en virtud de “que es facultad soberana y discrecional del Congreso del Estado de Hidalgo, el nombramiento de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, así también conocer de su renuncia o remoción, esto a través del procedimiento señalado en la Ley de la materia”, además de que “deriva de una decisión del Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, en el que se aprobó la remoción de la quejosa como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, misma que constituye una facultad soberana y discrecional conferida por la Constitución Política del Estado, que es inatacable a través, del juicio de amparo, es dable precisar que respecto del mismo, se actualiza la causal en estudio, por lo que debe sobreseerse en el juicio de amparo”.

En contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito, Miriam Ozumbilla Castillo interpuso recurso de revisión que fue admitido por el

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Distrito, notificando de esta situación al Congreso del Estado el 29 de noviembre de 2018. Posteriormente, el día 21 de febrero del año en curso, el Congreso del Estado fue notificado de la resolución por la que se resuelve el recurso de revisión y que fijaba la firmeza del sobreseimiento por inexistencia de actos que decretó el Juzgado Cuarto de Distrito conforme al considerando tercero de la sentencia recurrida.

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo vigente señala en el artículo 32 que es competencia de los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción emitir el dictamen que contendrá la propuesta de los aspirantes que cumplan con el perfil necesario y puedan ser designados, mismo que será sometido a discusión y en su caso aprobación.

En virtud de haber cumplido los requisitos que en ese momento estipulaba la Ley, la Licenciada en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez fue nombrada como Consejera Suplente del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; por lo que, con sustento en la fracción V la Ley de Transparencia vigente que señala: “Aprobado el nombramiento, el Congreso mandará llamar a los propietarios quienes deberán rendir la protesta de Ley antes de tomar posesión de su cargo”, es necesario llamar a la suplente, la Licenciada en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez, para que desempeñe el cargo de Comisionada Propietaria del Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA A LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD XÓCHITL VERA PÉREZ, COMO COMISIONADA PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, nombra a



la Licenciada en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez, como Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Antes de tomar posesión de su cargo, la Licenciada en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez, nombrada como Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, deberá rendir la protesta de ley ante el Congreso del Estado, em términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Entidad.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.

SECRETARIO

**DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO**D E C R E T O NUM. 201**

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO, GREGORIA ORTIZ GARNICA, ANA DELIA LARA VARGAS, PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, ARTURO ARCHUNDIA CEDILLO, NYDIA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JULIO CÉSAR MONZALVO URIBE, COMO CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos transitorios de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en lo relativo al nombramiento de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo y la Base Décima de la Convocatoria para el nombramiento de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 28 de mayo de 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Acuerdo de esta Junta de Gobierno que contiene la Convocatoria y el Procedimiento para el nombramiento de Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la Convocatoria y el Procedimiento fueron publicados en la página web y redes sociales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en dos periódicos de circulación estatal, siendo estos el *Independiente de Hidalgo* y *Milenio Hidalgo*, el día 29 de mayo de 2019, así como el 03 de junio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Una vez concluido el plazo comprendido del día 28 de mayo al 05 de junio del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos de esta Soberanía, remitió a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, los expedientes correspondientes a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, mismos que se refieren a continuación:

1. Liliana Lira Laguna
2. Ana Delia Lara Vargas
3. Esther Pérez Macias
4. Arturo Archundia Cedillo
5. Irma Fernanda Zúñiga Vázquez
6. Nydia Natalia González López
7. Julio César Monzalvo Uribe
8. Ma. Martha Navarro Salgado
9. Gregoria Ortiz Garnica
10. Rafael Castelán Martínez
11. Juan Carlos Lozada Delgadillo
12. Gloria Lizbeth Delgadillo Islas
13. Esmeralda González López
14. Diana Avilés Quezada
15. María del Carmen Arias Ruíz

CUARTO. El 06 de junio las Comisiones actuantes, emitieron el Acuerdo Interno relativo al calendario de entrevistas y metodología para la evaluación de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos, así como determinar de acuerdo a un análisis previo quienes no eran susceptibles de continuar en el procedimiento, toda vez que en algunos casos se desempeñan como servidores públicos activos o bien cuentan con afiliación partidista.



QUINTO. El 07 de junio las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, llevaron a cabo las entrevistas a las y los candidatas en la cual cada uno demostró su experiencia profesional y/o personal, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento del cargo a ocupar y las funciones del mismo, quedando el calendario de la siguiente manera:

Viernes 07 de junio de 2019:

- FAMILIARES QUE REPRESENTEN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS
12:00 hrs. Juan Carlos Lozada Delgadillo
12:30 hrs. Gregoria Ortiz Garnica
- ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.
13:00 hrs. Ana Delia Lara Vargas
- REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS
13:30 hrs. Arturo Archundia Cedillo
14:30 hrs. Nydia Natalia González López
15:00 hrs. Julio César Monzalvo Uribe
15:30 hrs. Irma Fernanda Zúñiga Vázquez

SEXTO. Concluida la etapa de entrevistas, las Comisiones referidas, determinaron que dos personas cubren el perfil de familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas, una persona para el perfil de especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, y tres personas para cubrir el perfil de representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema, por el término de tres años sin posibilidad de reelección, quedando de la siguiente manera:

- FAMILIARES QUE REPRESENTEN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADA
 1. **Juan Carlos Lozada Delgadillo**
 2. **Gregoria Ortiz Garnica**
- ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.
 1. **Ana Delia Lara Vargas**
- REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.
 1. **Arturo Archundia Cedillo**
 2. **Nydia Natalia González López**
 3. **Julio César Monzalvo Uribe**

SÉPTIMO. Que el artículo 13 del Decreto Gubernamental establece que el Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:



- Dos familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas, rubros que ya fueron cubiertos en su totalidad, en términos de la Convocatoria publicada por este Congreso el 28 de mayo de 2019.
- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, **destacándose que, por lo que hace a este rubro, solo una aspirante cubrió todos los requisitos establecidos y el perfil adecuado para ocupar este lugar en el cargo.**

OCTAVO. Las Comisiones Conjuntas actuantes, acordaron en sesión de fecha 07 de junio de 2019, notificar a la Junta de Gobierno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo relativo a la falta del perfil mencionado en el considerando que antecede, para que esta a su vez, y con fundamento en la Base DÉCIMA de la Convocatoria que rige el proceso de selección, determine lo conducente, toda vez que solo una aspirante cumplió con todos los requisitos establecidos.

NOVENO. En consecuencia, la Junta de Gobierno emitió con fecha 04 de julio el Acuerdo Interno por el cual se instruye a las Primeras Comisiones conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, citar a Liliana Lira Laguna el día 08 del mes de julio del presente año, a las 10:00 horas, a efecto de realizarle la entrevista correspondiente.

DÉCIMO. El 08 de julio del presente año, siendo día y hora señalados para el desahogo de la entrevista a la C. Liliana Lira Laguna, las Primeras Comisiones conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, dan cuenta de que la C. Liliana Lira Laguna, manifestó al área técnica de las Comisiones actuantes su negativa a presentarse a su entrevista y continuar en el proceso; lo que se hizo de conocimiento mediante Acuerdo Interno a esta la Junta de Gobierno para los efectos de que en términos de sus facultades conferidas en la Convocatoria relativa, y toda vez que no es posible integrar el Consejo con el número mínimo de integrantes que exige la normatividad, proveyera lo conducente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el día 16 de julio de 2019, fue aprobado por la Junta de Gobierno, el Acuerdo que Contiene la Convocatoria Extraordinaria y el Procedimiento para el nombramiento de una o un Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, la cual fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en sesión de fecha 17 de julio de 2019, publicada en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo en su ejemplar del día lunes 22 de julio de 2019, así como en dos periódicos de circulación estatal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, y una vez concluido el plazo de registro de aspirantes fijado en la Convocatoria para las 16:30 horas del 25 de julio del 2019, remitió a las Comisiones actuantes, los expedientes de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO TERCERO. En esa tesitura, y tomando en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo por el que se emite la Convocatoria Extraordinaria y procedimiento para designar a la o el Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, el cual a la letra dice:

Las y los Diputados Ricardo Raúl Baptista González, Areli Rubí Miranda Ayala, María Luisa Pérez Perusquía, Asael Hernández Cerón, Viridiana Jajaira Aceves Calva, Miguel Ángel Peña Flores y Marcelino Carbajal Oliver, integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que nos confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, en el artículo 100 fracciones I, III y IX, y

CONVOCAN

A organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas,



colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, para ocupar un cargo de **especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano**, con base en lo previsto por el Decreto Gubernamental por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo; de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Servicio Legislativos, serán las encargadas de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano.

SEGUNDA. Las personas que aspiren a ocupar este cargo disponible deberán cumplir con los siguientes requisitos:

➤ **Presentar en original y copia simple:**

1. Currículum Vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables, aplicable en el caso específico a quienes se postulen en términos de la fracción II del artículo 13 del Decreto Gubernamental publicado en fecha 11 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mismo que puede ser consultado en el sitio electrónico http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-0-del-11-de-marzo-de-2019
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Identificación oficial vigente. (INE, pasaporte o Cartilla Militar)
4. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
5. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.
6. Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Estatal Ciudadano.
7. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5.
8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, así como no desempeñarse en ningún cargo como servidor público.

TERCERA. – La documentación a la que se refiere la base anterior deberá presentarse en la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en Torre Legislativa, Planta Baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo. El periodo para la recepción de la documentación será a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 25 de julio de 2019, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 16:30 horas.

Los documentos presentados serán digitalizados por el Congreso del Estado de Hidalgo, para efecto de tratamiento interno de acuerdo a la Legislación en materia de protección de datos personales.

CUARTA. - Agotada la etapa de recepción, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, verificarán los documentos referidos en la base SEGUNDA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse.



Las Comisiones referidas realizarán la verificación de que las y los aspirantes sean personas honorables, especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, como también de que no han sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados en el supuesto de haber sido servidores públicos y que actualmente no desempeñen ningún cargo como tal, razón por la cual requerirán a cualquier autoridad corroborar lo indicado en los documentos que se pongan a su alcance y con motivo de la postulación para la plena acreditación de la idoneidad de la o el aspirante.

QUINTA. - Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, acordarán el formato y metodología para la aplicación de la evaluación de las y los aspirantes, la cual será:

1. El orden de las entrevistas será de conformidad al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
2. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de las Comisiones ya referidas el día 29 de julio en el horario que estas establezcan para tal efecto, en la Sala Juárez ubicada en Torre Legislativa, Cuarto Piso, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en las cuales se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento al cargo a ocupar y las funciones del mismo, propuestas a realizar en caso de ser elegido al cargo que se contiene, entre otras. Las fechas y horarios serán notificadas a las y los aspirantes por medio de correo electrónico y llamada telefónica; debiendo estar presentes con 10 minutos de antelación, en caso contrario perderán su derecho a participar.
3. Las Comisiones leerán una breve presentación del perfil de la o el aspirante, para a continuación cederle la palabra hasta por un máximo de 7 minutos para que exponga su idoneidad para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Estatal Ciudadano.
4. Terminada la exposición las y los Diputados integrantes de las Comisiones podrán formular a la o el aspirante hasta un máximo de 3 preguntas (cada una hasta por 2 minutos y otorgando hasta 3 minutos para la contestación) relacionadas con los criterios señalados en el punto número 2 de la Base QUINTA.
5. Terminada cada entrevista, el aspirante saldrá del lugar en que se realizó la misma para que acto seguido las y los Diputados integrantes de las Comisiones realicen la evaluación correspondiente.
6. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas las Comisiones de Estudio y Dictamen se reunirán para deliberar los resultados y emitir el Dictamen que contenga a la persona idónea para ocupar el cargo de especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

SEXTA. El listado de las y los aspirantes inscritos para ocupar el cargo referido del Consejo Estatal Ciudadano, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, deberán ser publicados por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado, en la cual también será publicado el calendario de evaluación que realizarán las Comisiones.

SÉPTIMA. Una vez aplicada la evaluación con la metodología acordada a las y los aspirantes, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia remitirán a la Directiva en turno el documento que contenga el nombre del aspirante a ocupar un cargo disponible, para que por su conducto se publique por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado el 29 de julio de 2019, por cumplir con los requisitos de la presente convocatoria y contar con las condiciones de elegibilidad para el cargo de Consejera o Consejero Estatal Ciudadano, referido en la presente Convocatoria.

OCTAVA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, remitirán a la Directiva el Dictamen fundado y motivado, a efecto de que la designación de la o el integrante del Consejo Estatal Ciudadano se someta a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado por mayoría



simple de acuerdo a lo estipulado por los artículos 51 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

NOVENA. *La persona que resulte nombrada Consejera o Consejero Estatal Ciudadano rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso.*

DÉCIMA. *Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.*

DÉCIMA PRIMERA. – *La presente convocatoria quedará abierta a partir de su publicación en la página web del Congreso del Estado <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>, en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.*

DÉCIMO CUARTA.- Una vez concluido el plazo señalado en la Convocatoria Extraordinaria para la recepción de documentos el día 25 de julio del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos de esta Soberanía, remitió a las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, los expedientes correspondientes a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Honorífico del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, mismos que se refieren a continuación:

- 1.- Janeth Canales Zenil
- 2.- Pablo E. Vargas González

DÉCIMO QUINTA.- Que las Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, llevaron a cabo el día 29 de julio de 2019 las entrevistas a la y el candidato inscritos acorde a lo señalado en la Convocatoria Extraordinaria, en la cual cada uno demostró su experiencia profesional y/o personal, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento del cargo a ocupar y las funciones del mismo, quedando el calendario de la siguiente manera:

Lunes 29 de julio de 2019

- ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.

9:00 hrs. Janeth Canales Zenil

9:20 hrs. Pablo Elías Vargas González

DÉCIMA SEXTA. Concluida la etapa de entrevistas, las Comisiones actuantes, determinaron que la persona que cubre el perfil de especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, fue **Pablo Elías Vargas González**.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO, GREGORIA ORTIZ GARNICA, ANA DELIA LARA VARGAS, PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, ARTURO ARCHUNDIA CEDILLO, NYDIA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JULIO CÉSAR MONZALVO URIBE, COMO CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la Base Décima de la Convocatoria para el nombramiento de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, nombra a los ciudadanos **Juan**



Carlos Lozada Delgadillo, Gregoria Ortiz Garnica, Ana Delia Lara Vargas, Pablo Elías Vargas González, Arturo Archundia Cedillo, Nydia Natalia González López y Julio César Monzalvo Uribe, como Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo,

PERSONAS QUE REPRESENTAN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADA

JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO
GREGORIA ORTIZ GARNICA

ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.

ANA DELIA LARA VARGAS
PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ARTURO ARCHUNDIA CEDILLO
NYDIA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ
JULIO CÉSAR MONZALVO URIBE

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Antes de tomar posesión de su cargo, los ciudadanos **Juan Carlos Lozada Delgadillo, Gregoria Ortiz Garnica, Ana Delia Lara Vargas, Pablo Elías Vargas González, Arturo Archundia Cedillo, Nydia Natalia González López y Julio César Monzalvo Uribe, como Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo,** deberán rendir la protesta de ley ante el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de la Entidad.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º apartado A, fracción VIII.
- 2.- Que el 4 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, quedando abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo de 2006. Dicha ley entró en vigor seis meses después de su publicación, con el fin de que en ese lapso el Instituto como Organismo Garante contará con las condiciones de estructura presupuestales y materiales para cumplir con sus nuevas atribuciones; así mismo los sujetos obligados deberían capacitar a todo su personal en la Ley en la materia y realizar las previsiones presupuestales correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, por lo que posterior a la fecha en que entró en vigor el decreto en un plazo de seis meses los Poderes Públicos, Entidades Paraestatales, Ayuntamientos y Organismos Autónomos, deberían contar con todos los elementos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información que incorporarían en sus portales de internet y en la PNT.
- 3.- Que la reforma al artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado, armoniza su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, estableciendo que el Estado de Hidalgo contará con un organismo autónomo, especializado imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, e incluye como principios que regirán su actuación la certeza, legalidad, imparcialidad, eficacia, objetividad, independencia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad a la información.
- 4.- Que el 7 de febrero de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales que, en materia de transparencia, pretende fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública.
- 5.- Que el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer el mínimo de obligaciones y aplicar el catálogo de Sujetos Obligados para que todo ente que reciba recursos públicos, transparente la aplicación de los mismos.
- 6.- Que el 4 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos PNT).
- 7.- Que el 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 8.- Que el 24 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.
- 9.- Que el 6 de enero de 2018, se publicaron en Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales de Datos).
- 10.- Que el artículo 2 fracción VI de la LTAIPH, establece como uno de los objetivos del Instituto, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento a las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- 11.- Que, para su adecuado funcionamiento, el Instituto se rige por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LTAIPH.
- 12.- Que en términos de lo previsto por los artículos 141 y 142 de la LTAIPH, una de las atribuciones del Instituto, es la de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales o, ante la falta de ésta.
- 13.- Que a efecto de acercar a los particulares, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la presentación de los recursos de revisión y, a la vez, funcionar como repositorio electrónico de apoyo para que los Sujetos Obligados pongan a disposición de cualquier persona la información derivada de las obligaciones de transparencia, de manera uniforme, sistematizada y ordenada se



implementó y puso en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como mandata el Décimo Séptimo considerando de la LTAIPH.

14.- Que la PNT es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), cuyo funcionamiento y operación se establecen en los Lineamientos que para tal efecto aprobó el Consejo Nacional de dicho Sistema.

15.- Que el Considerando Décimo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General, la cual se conformará por los sistemas:

- 1.- De solicitudes de acceso a la información (SISAI).
- 2.- De gestión de medios de impugnación (SIGEMI).
- 3.- De portales de obligaciones de transparencia (SIPOT)
- 4.- De comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).

16.- Que en los lineamientos de la PNT, el Consejo Nacional del SNT, estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos, plazos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al INAI como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por Sujeto Obligado.

17.- Que en términos de lo establecido en el artículo 50 fracciones II y III de la LGTAIP, así como los numerales Sexagésimo Octavo y Centésimo Vigésimo Segundo de los Lineamientos de la PNT, el SIGEMI-SICOM, son los sistemas que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los Organismos Garantes y los Sujetos Obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.

18.- Que el SIGEMI-SICOM cuenta con la funcionalidad de atender los recursos de revisión con un proceso estándar, basado en la **LGTAIP**, asimismo se pueden realizar las siguientes actividades:

Recibir recursos de revisión;
Turnar el recurso de revisión a la ponencia correspondiente;
Prevenir el recurrente, en su caso;
Desahogo de prevención;
Acumular recursos de revisión;
Admitir los recursos de revisión que cumplen con los requisitos;
Desechar el recurso de revisión;
Requerir alegatos;
Notificar la realización de una audiencia
Enviar información y solicitar requerimiento
Notificar la resolución o determinación final del Organismo Garante.

19.- Que este conjunto de actividades implica la realización de diversas configuraciones en el SIGEMI-SICOM, tales como: roles o actores principales que intervienen en la recepción, gestión y sustanciación de los recursos de revisión, calendarios y nomenclaturas del expediente.

20.- Que es necesario solicitar al INAI, requerimientos específicos de configuración del SIGEMI-SICOM a efecto de posibilitar que los recursos interpuestos por éste sistema, se puedan visualizar, generar automáticamente los acuerdos de turno de los recursos de revisión, atendiendo a la materia del asunto, eficientar los pasos en las actividades desarrolladas durante el turando, sustanciación y resolución de los medios de impugnación; permitir la intercomunicación entre Sujetos Obligados y Organismo Garante, ampliando la capacidad y cantidad de los archivos que pueden ser remitidos a través de la PNT y, poder crear y configurar el orden del día de las sesiones del Pleno, entre otras mejoras en el flujo y desarrollo tecnológico del sistema.

21.- Que, para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los Sistemas SIGEMI y SICOM, es oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno.

22.- Que el procedimiento tiene como objetivo establecer que unidades administrativas o áreas intervienen en la recepción de los recursos de revisión competencia del ITAIH, las etapas que deben seguir para el registro de los mismos en la PNT, la forma en que se turnaran los recursos y anexos que, en su caso acompañen las partes, las actividades que las Ponencias realizarán previo, durante y posterior a admitir un medio de impugnación hasta la elaboración del proyecto de resolución y su integración al orden del día en las sesiones del Pleno, así como el registro de la votación y notificación a las partes y seguimiento para el cumplimiento de la misma.



23.- Que la regulación normativa de este procedimiento resulta necesaria para la debida consecución de las actividades que desarrollan las unidades administrativas y áreas del Instituto, durante la gestión de los recursos de revisión en el SIGEMI-SICOM.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, 16 párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 8, 41, fracción II, 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, 2 fracciones I, II, VI, X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, el Pleno del mismo Instituto, emite el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

MEDIOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO III

REGISTRO Y TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR LA PONENCIA

CAPÍTULO V

FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD

CAPÍTULO VI

ACUMULACIÓN Y RECONDUCCIÓN DE EXPEDIENTES

CAPÍTULO VII

DE LAS NOTIFICACIONES

CAPÍTULO VIII

INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las disposiciones del presente procedimiento son de observancia obligatoria para los servidores públicos de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, los Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo y los recurrentes.

2.- Estas disposiciones tienen por objeto establecer las etapas, plazos y procesos que deberán cumplirse para la recepción, turnado, sustanciación y resolución de los recursos de revisión competencia del organismo garante en el Estado de Hidalgo, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, recurso de inconformidad y juicio de amparo que pudieran derivarse.

3.- Para los efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

I.- Acto recurrido: Inconformidad manifestada por el solicitante o su representante, respecto de la respuesta del Sujeto Obligado o, ante la falta de respuesta.

II.- Acuerdo: Información documental que da cuenta del actuar administrativo.

III.- Acumulación de expedientes: Cuando en dos o más procesos del recurso de revisión el recurrente, la información que solicita y el Sujeto Obligado son los mismos.

IV.- Admisión: Acto mediante el cual el Comisionado Ponente al cual le fue turnado un recurso de revisión decreta dar trámite al mismo.

V.- Apercebimiento: Prevención dirigida al responsable de acatar una determinación, en la que se hace de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas para el caso de incumplimiento con lo requerido.

VI.- ARCO: Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición.

VII.- Audiencia: Acto procesal celebrado previa citación de las partes, se lleva a cabo a efecto de obtener mayores elementos para resolver o para avenir a las partes.



VIII.- Cierre de Instrucción: Acto procedimental en virtud del cual se decreta concluido el plazo que establece la Ley.

IX.- Desechamiento: Acto mediante el cual se determina no admitir a trámite el recurso, por no ajustarse a los supuestos de procedencia o por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia, previstos en la Ley.

X.- Sobreseimiento: Acto procesal que pone fin al recurso sin resolver la controversia de fondo.

XI.- Conciliación: Medio alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes resuelven una controversia.

XII.- Excusa: La abstención de conocer un procedimiento legal cuando concurra alguna circunstancia legal que hace dudosa la imparcialidad.

XIII.- Consejo General: Órgano máximo de dirección del Instituto integrado por cinco Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente.

XIV.- Engrose: Incorporación de los argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión del Pleno en que se vota y aprueba el mismo.

XV.- Expediente: Unidad documental constituida por las constancias del recurso de revisión, ordenada de manera cronológica, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

XVI.- ITAIH o Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

XVII.- INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XVIII.- LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIX.- LTAIPH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

XX.- LGDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

XXI.- LPDPPSOH: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

XXII.- PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

XXIII.- SE: Secretaría Ejecutiva

XXIV.- DJA: Dirección Jurídica y de Acuerdos.

XVII.- DTI: Dirección de Tecnologías de la Información.

XXV.- Prevención: Acto mediante el cual a través de un acuerdo se requiere a la parte recurrente para que subsane omisiones.

XXVI.- Recurso de Revisión: Medio de impugnación en contra de actos u omisiones de los Sujetos Obligados derivadas de la respuesta o falta de ésta, con motivo de una solicitud de acceso a la información y/o protección de datos personales.

XXVII.- SICOM: Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la PNT.

XXVIII.- SIGEMI: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

XXIX.- Sujeto Obligado:

- a. El Poder Ejecutivo del Estado, con las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- b. El Poder Judicial del Estado;
- c. El Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado;
- d. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;
- e. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- f. Las universidades públicas, e Instituciones de Educación Pública Superior;
- g. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- h. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y/o municipal;
- i. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;



- j. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- k. Las instituciones de beneficencia que reciban y/o ejerzan recursos públicos y sean constituidas conforme a la ley en la materia; y
- l. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal o Municipal.

XXX.- Unidad de Transparencia: Área encargada de tramitar las solicitudes de acceso a la información y protección de datos.

XXXI.- Notificación: Acto jurídico mediante el cual se comunican las actuaciones, con el fin de que se actúe procesalmente.

XXXII.- Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información pública, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II MEDIOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

4.- Podrá interponerse de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, en la PNT, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud de acceso a la información y/o protección de datos personales dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de ésta.

5.- Los recursos de revisión podrán presentarse a través de los medios siguientes:

I.- DIRECTA POR ESCRITO: A través de escrito presentado ante la Unidad Central de Correspondencia del ITAIH o en el domicilio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que conoció de la solicitud de información.

II.- CORREO CERTIFICADO U ORDINARIO: En el domicilio del ITAIH y/o de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que conoció de la solicitud de información.

III.- CORREO ELECTRÓNICO: Dirigido al ITAIH, a la cuenta de correo electrónico: recursos@itaih.org.mx o a la que corresponda a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

IV.- MEDIOS ELECTRÓNICOS: A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de que el recurso de revisión se presente ante la unidad de transparencia o correo electrónico del Sujeto Obligado, esta deberá remitirlo a la **DJA** del ITAIH, a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.

6.- Los recursos de revisión serán recepcionados en el siguiente horario:

A) Ante el ITAIH:

I.- DIRECTA POR ESCRITO: En días hábiles, de lunes a viernes de 8.30 a 16.30 horas.

II.- CORREO ELECTRÓNICO: En cualquier día y hora, el cual se tendrá por interpuesto al siguiente día y hora hábil.

III.- MEDIOS ELECTRÓNICOS: A través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Infomex Hidalgo, en cualquier día y hora, el cual se tendrá por interpuesto al siguiente día y hora hábil.

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 16.30 horas, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente

Cuando el recurso de revisión se remita por correo certificado u ordinario, se considerará la fecha en la que fue presentado ante el ITAIH y/o el Sujeto Obligado que conoció de la solicitud de información, para los efectos del cómputo de los plazos de interposición.

B) Ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado:

I.- En los días y horarios que al efecto tenga establecidos.



CAPÍTULO III REGISTRO Y TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN

7.- La **DJA**, es la responsable de coordinar la recepción, turno y remisión del expediente al Comisionado que resulte Ponente del recurso de revisión, de conformidad con el procedimiento aprobado por el Pleno.

8.- La **DJA**, será la encargada de registrar en el Sistema de la PNT los recursos de revisión que se reciban por cualquier medio, conforme a lo siguiente:

- a. Selección de la opción "Registro Manual"
- b. Llenado de campos con base a documentos aportados
- c. Indicación de tipo de solicitud (acceso a la información) (derechos ARCO)
- d. Adjuntar al sistema anexos (en su caso)
- e. Turnar recurso.

Cuando el recurso de revisión ingrese por la PNT, se realizará automáticamente el registro y la **DJA**, procederá a turnar el recurso.

9.- En aquellos casos en que la **DJA**, advierta que el escrito presentado directamente, no corresponde a un recurso de revisión, sus áreas o servidores públicos, deberá remitir las promociones a la **Unidad Central de Correspondencia**, para su trámite correspondiente.

10.- La **DJA**, elaborará el acuerdo de turno, recabará la firma del Comisionado Presidente y dará fe de las actuaciones mediante firma, con las que se integrará el expediente para turno al Comisionado Ponente que corresponda.

CAPÍTULO IV RECEPCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR LA PONENCIA

11.- El Comisionado Ponente, ingresará al Sistema de la PNT para dar seguimiento del recurso de revisión, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Una vez turnado el expediente, el Comisionado Ponente que corresponda deberá proceder a su análisis para que decreta su prevención, admisión o su desechamiento.

La Ponencia emitirá el acuerdo de prevención con el objeto de que el recurrente subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir de la notificación.

El recurso de revisión será desechado en caso de que la parte recurrente no desahogue la prevención, en los términos prevenidos y de acuerdo a lo siguiente:

a) Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información. - La Ponencia emitirá el acuerdo de desechamiento conforme a lo previsto por el artículo 150 de la **LTAIPH**.

b) Recurso de Revisión en materia de Protección de Datos Personales. - La Ponencia elaborará el proyecto de resolución el cual será sometido a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 141, 142, 145, 147 y relativos de la **LPDPPSOH**.

II.- Si el recurso de revisión cumple con los requisitos de procedibilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables, la ponencia emitirá el acuerdo de admisión, y pondrá a disposición de las partes las actuaciones, para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

III.- Dentro del plazo mencionado en la fracción anterior, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.

IV.- El Comisionado Ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión.

V.- Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado Ponente procederá a decretar el cierre de instrucción.

VI.- El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado una vez decretado el cierre de instrucción.



CAPÍTULO V FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD

12.- Cuando el recurso de revisión ingrese por **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información o de protección de datos** dentro de los plazos establecidos, la **DJA** generará acuerdo en el que se ordenará dar vista a más tardar al día siguiente de que se recibió el recurso, al Sujeto Obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de cinco días, y notificado que sea, será turnado el expediente al Comisionado que resulte Ponente, quien recibirá la contestación del Sujeto Obligado.

13.- Si la información requerida no corresponde a la clasificada como reservada o confidencial, dentro de los cinco días siguientes de manera directa deberá emitir su resolución requiriendo al Sujeto Obligado que entregue la información solicitada.

14.- Si el Sujeto Obligado en la contestación que se le requiere manifiesta que la información ya fue entregada, se deberá requerir al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que, de no hacer manifestaciones en el término de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, se tendrá por cumplida la petición de la información, decretándose sobreseimiento, en términos de la fracción III del artículo 151 de la **LTAIPH**.

El requerimiento tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el supuesto que previene el citado artículo 156 de la **LTAIPH**, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente de su desahogo.

CAPÍTULO VI ACUMULACIÓN Y RECONDUCCIÓN DE EXPEDIENTES

15.- Los recursos de revisión podrán ser acumulados, cuando en dos o más procesos del recurso de la revisión, el recurrente, la información que solicita y el Sujeto Obligado sean los mismos; podrá decretarse hasta antes del cierre de instrucción de los procesos.

La acumulación podrá decretarse de oficio sin sustanciación alguna; si la promueve alguna de las partes, el Instituto citará a una audiencia verbal dentro de los tres días siguientes, en la que recibirá pruebas, alegatos y pronunciará resolución. Si se decreta procedente se mandarán acumular los expedientes al más antiguo, para que se determinen en una misma resolución.

En el caso de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, además de las causas anteriores, deberá tratarse del mismo titular de los datos.

16.- La Ponencia o Ponencias cuyos recursos fueron recibidos con posterioridad, podrán requerir la acumulación a la ponencia que tenga el recurso que haya recibido primero, mediante el Sistema de la PNT.

17.- Para tales efectos, en el Sistema de la PNT se iniciará el proceso de acumulación, en el cual la ponencia peticionaria indicará a que recurso será acumulado.

18.- La ponencia que tiene el recurso más antiguo, será notificada de dicha solicitud a través del tablero de notificaciones del sistema de la PNT y podrá aceptar o rechazar la acumulación. La determinación que se tomó, será notificada a la Ponencia peticionaria a través del mismo Sistema de la PNT.

19.- Tratándose de la acumulación de recursos de revisión, las constancias de los recursos acumulados formarán parte del expediente del recurso acumulador.

20.- El plazo para resolver el recurso de revisión acumulado, se considerará a partir de la admisión del primer medio de impugnación que se interpuso.

21.- La Ponencia que remita el expediente a acumular, realizará la reconducción del recurso de revisión a través del Sistema de la PNT y obtendrá la nueva nomenclatura del expediente.

22.- Cuando el recurso de revisión se haya reconducido a la materia de datos personales, se garantizará que no se divulgue información confidencial. En caso contrario, realizará las gestiones necesarias para que dicha información no se divulgue en los sistemas donde son alojados y de ser procedente, se elabore una versión susceptible de difusión.



CAPÍTULO VII DE LAS NOTIFICACIONES

23.- Cuando el particular presente su recurso de revisión por el Sistema de la PNT y/o el Sistema Infomex Hidalgo acepta que las notificaciones le sean efectuadas por ese medio, salvo que señale de manera explícita algún otro para tal efecto.

24.- La **DJA** será la encargada de notificar a las partes las resoluciones que emita el Consejo General. En aquellos casos en que no se pueda realizar la notificación a través del medio señalado por la parte recurrente, las notificaciones se efectuarán en los estrados del Instituto.

25.- Las actuaciones que requieran su notificación, se realizarán a través del Sistema de la PNT, el Sistema Infomex Hidalgo o el medio electrónico, salvo que por problemas tecnológicos o la naturaleza de la información no lo permita, en cuyo caso se efectuarán las notificaciones a través de correo electrónico, de manera personal o por correo certificado.

CAPÍTULO VIII INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

26.- La **SE** será la encargada de integrar en el orden del día de las sesiones del pleno los recursos de revisión que serán sometidos para su aprobación.

27.- Para enlistar en el Orden del día los recursos de revisión que serán sometidos a consideración del pleno, las ponencias deberán integrarlas al Sistema de la PNT.

28.- Los Comisionados Ponentes, enviarán mediante correo electrónico a los integrantes del pleno, los proyectos de resolución que serán presentados en el Consejo General para su aprobación.

29.- El personal designado por el Comisionado Ponente recabará las firmas de los integrantes del pleno en las resoluciones de los recursos de revisión y, concluido dicho proceso, remitirá el expediente a la **DJA** para registro e incorporación de los documentos finales al Sistema de la PNT.

Además del registro de la resolución en el Sistema de la PNT, dentro del apartado "Registrar Información de la Sesión", la **DJA** llenará en dicho Sistema cada uno de los campos requeridos para asentar la fecha de la sesión del pleno en que se votó la resolución y capturar el nombre de los Comisionados que aprobaron la misma.

30.- La **DJA**, será la encargada de revisar y publicar los proyectos de resolución y las resoluciones firmadas de los medios de impugnación aprobados por el pleno, previo a su publicación en el portal de internet del Instituto y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

31.- El Comisionado designado como Ponente al que le corresponde resolver cualquier medio de impugnación, será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de la resolución por parte de los Sujetos Obligados en las que el pleno haya dictado instrucción, y será el responsable de defender su resolución contra cualquier objeción o medio de impugnación, en el plazo y términos establecidos.

32.- La Ponencia que resolvió será la encargada de remitir a la **DJA** la resolución aprobada por el pleno para su notificación, a más tardar al día siguiente de su emisión, posteriormente la **DJA**, hará la devolución del expediente a la Ponencia, para el cumplimiento del punto que antecede.

33.- El Sujeto Obligado podrá solicitar la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución del pleno, a través del sistema de la PNT, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

Dicha solicitud será resuelta y comunicada dentro de los cinco días siguientes a su presentación, a través del Sistema de la PNT.



34.- Una vez que el Sujeto Obligado remita el cumplimiento a la resolución, a través del Sistema de la PNT o, en su caso, por cualquier otro medio, el mismo será notificado a la parte recurrente para que exprese lo que a sus intereses convenga.

35.- El Sujeto Obligado remitirá el cumplimiento de la resolución a la Ponencia que resolvió y ordenará dar vista a la parte recurrente para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

36.- Si transcurrido el plazo otorgado a la parte recurrente y de que se remitieron las constancias del Sujeto Obligado, esta no se manifiesta, se emitirá acuerdo de cumplimiento.

37.- En caso de que la parte recurrente manifieste las causas por la que no está de acuerdo con la actuación del Sujeto Obligado o no exista evidencia de que se haya dado cumplimiento con lo ordenado en la resolución por parte del Sujeto Obligado, la Ponencia contará con cinco días hábiles para analizar los argumentos esgrimidos y realizar lo siguiente:

a. Si considera que le asiste la razón a la parte recurrente:

I.- Emitirá acuerdo de incumplimiento;

II.- Notificará al Superior Jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y;

III.- Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, en los términos de las leyes aplicables.

b. Si considera que no le asiste la razón a la parte recurrente:

I.- Emitirá un acuerdo de cumplimiento, y;

II.- Ordenará el archivo del expediente.

38.- La Ponencia que resolvió, remitirá a la **DJA** acuerdo de cumplimiento o incumplimiento para su publicación en el Sistema de la PNT.

39.- En aquellos casos en que la PNT se vea afectada total o parcialmente por problemas tecnológicos las notificaciones a las partes serán realizadas por la Ponencia o la **DJA**, según sea el caso, a través de la cuenta de correo electrónico que para tal efecto generen o hayan generado previamente, asentando la razón por la cual se utilizó dicho medio.

40.- A efecto de eficientar los actos realizados a través del Sistema de la PNT, para la recepción, turno, sustanciación y resolución de los recursos de revisión, así como su cumplimiento, El Consejo General emitirá las mejoras tecnológicas al INAI, que pudieran llevarse a cabo en el SIGEMI, SICOM conforme a la suficiencia presupuestal existente.

41.- Los casos no previstos en el presente Procedimiento serán resueltos de manera conjunta con la **SE**, la **DJA** y la **DTI**, con la aprobación del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los recursos de revisión interpuestos ante el ITAIH, antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán a través del procedimiento vigente hasta su conclusión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del ITAIH, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el presente ACUERDO a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se instruye a la DTI para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su anexo, se publiquen en el portal de internet de este Organismo Garante.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Así lo acordó y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

COMISIONADO PRESIDENTE

C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez
Rúbrica

COMISIONADA

Lic. Mireya González Corona
Rúbrica

COMISIONADO

Lic. Martín Islas Fuentes
Rúbrica

COMISIONADO

Lic. Gerardo Islas Villegas
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-08-2019



ACUERDO A/03/19

RAÚL ARROYO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 89 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DÉCIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 2, 9, 10, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7, 11 Y 24, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafos primero y noveno, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, bajo la conducción y mando de aquél; siendo la seguridad pública una función que comprende, entre otros aspectos, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 12, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Hidalgo, establece que el Procurador/a, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear órganos o unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en su artículo 11, para la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las necesidades de procuración de justicia.

TERCERO. Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su capítulo XI, establece las facultades y organización de la Dirección General de la Policía Investigadora, la cual depende directamente de la persona titular de la Procuraduría y tiene por objeto coordinar y ejecutar los actos de investigación policial que le sean instruidos por el Ministerio Público, tendientes al esclarecimiento de los hechos que las leyes señalen como delitos; asimismo, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para combatir tácticamente al fenómeno delictivo, a través de estrategias de inteligencia policial y herramientas tecnológicas que sustenten la investigación de los delitos, y

CUARTO. Que el sistema de justicia penal acusatorio, requiere que el personal operativo de la policía investigadora cuente con la mayor información posible mediante el uso de herramientas tecnológicas, con la finalidad de que los datos recabados sean valorados, y en su caso, incorporados por el Ministerio Público en las carpetas de investigación correspondientes, para brindar un mayor sustento a sus resoluciones y lograr el esclarecimiento de los hechos;

Expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIBERNÉTICA E INTELIGENCIA POLICIAL

1. Se crea la Unidad de Investigación Cibernética e Inteligencia Policial, la cual estará adscrita a la Dirección General de la Policía Investigadora y tendrá por objeto realizar las acciones policiales que apoyen las investigaciones relacionadas con medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación bajo la conducción y mando del Ministerio Público y de conformidad con las disposiciones que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Procurador/a: a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo;

II. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo;

III. Dirección: Dirección General de la Policía Investigadora;

IV. Director/a: a la persona titular de la Dirección General de la Policía Investigadora; y

V. Unidad: a la Unidad de Investigación Cibernética e Inteligencia Policial de la Dirección General de la Policía Investigadora.



3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador/a, designado/a por el procurador/a, a propuesta de la persona titular de la Dirección, tendrá el grado de Comandante/a, quien además de cubrir los requisitos de ingreso y permanencia de la función policial previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del estado de Hidalgo, deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título y cédula profesional de licenciatura afin al puesto; y
- III. Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad.

4. La Unidad, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su debida operación, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

5. El Coordinador/a y el personal operativo adscrito a la Unidad, tendrán de forma genérica, las siguientes facultades:

- I. Planear, programar y organizar el funcionamiento de la Unidad en términos de las leyes aplicables bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- II. Determinar las herramientas cibernéticas y tecnológicas que permitan apoyar la investigación de los delitos;
- III. Definir, en colaboración con el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, los programas de capacitación continua para el personal de la Unidad, así como, para aquéllas/os servidores públicos que realizan investigaciones a través del uso de medios cibernéticos o tecnológicos en la Procuraduría;
- IV. Coordinar con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, la definición, ejecución y supervisión del sistema de seguridad de la información;
- V. Participar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Periciales en la adecuada aplicación del proceso de cadena de custodia para preservar la integridad de las evidencias, indicios y pruebas contenidas en dispositivos electrónicos, digitales, satelitales o cibernéticos;
- VI. Realizar el monitoreo de la red pública de Internet para la identificación de conductas delictivas relacionadas con denuncias e investigaciones cibernéticas de la Institución, en apoyo de las áreas sustantivas;
- VII. Establecer los mecanismos de colaboración con organismos y autoridades relacionados con la investigación de delitos cometidos a través de medios cibernéticos o digitales, redes sociales y del uso de las tecnologías en los diferentes procesos de investigación;
- VIII. Operar laboratorios de electrónica, informática, comunicaciones y aquellos que resulten indispensables para la investigación y persecución de los hechos con características de delito;
- IX. Proporcionar herramientas y servicios tecnológicos para la investigación de delitos que requieran las áreas sustantivas de la Procuraduría;
- X. Colaborar con la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y con las unidades operativas en materia de intervención de comunicaciones privadas, en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Generar estadísticas de aquellos delitos en los que se encuentren involucradas las tecnologías de la información y comunicación;
- XII. Proponer la adquisición, incorporación y actualización de las tecnologías empleadas en los diferentes laboratorios especializados y de seguridad informática;
- XIII. Auxiliar a las autoridades competentes en la investigación de delitos a través de medios cibernéticos y tecnológicos;
- XIV. Determinar e implementar las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de las labores de investigación de campo en apoyo a las unidades operativas de la Procuraduría;
- XV. Implementar técnicas de investigación tecnológica y cibernética que sirvan de apoyo para la generación de datos y medios de prueba bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- XVI. Apoyar a las áreas operativas en la evaluación de herramientas tecnológicas y cibernéticas que se pudieran incorporar en la Procuraduría para el desempeño de sus funciones;



XVII. Validar, en colaboración con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones y la Dirección General Jurídica la compatibilidad con el marco normativo vigente de las herramientas tecnológicas que se pretendan adoptar en materia de seguridad de la información;

XVIII. Coordinar con las áreas operativas, los sistemas de captación y administración de información delictiva para la generación de inteligencia policial, mediante el uso de medios cibernéticos y tecnológicos;

XIX. Informar y proponer al director/a, las innovaciones tecnológicas para fortalecer las labores de investigación de los delitos;

XX. Proponer al Procurador/a, la celebración de instrumentos jurídicos convencionales con dependencias, entidades, o instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, nacionales o extranjeros, en temas relacionados con la materia de su competencia para establecer mecanismos de coordinación, concertación y de cooperación técnica operativa;

XXI. Solicitar información a las personas jurídicas que prestan servicios y contenidos en internet, relacionada con carpetas de investigación a cargo del Ministerio Público;

XXII. Dar seguimiento a los asuntos de su competencia o puestos a su consideración;

XXIII. Informar al director/a sobre los asuntos de su competencia;

XXIV. Participar en las comisiones, comités, consejos y demás grupos de trabajo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en aquellos que instruya el Director/a;

XXV. Elaborar y ejecutar conjuntamente con la Dirección de Prevención del Delito, planes y programas en materia de prevención de los ilícitos cometidos mediante uso de las tecnologías de la información, medios digitales y/o de comunicación; y

XXVI. Las demás que sean instruidas por el procurador/a o el director/a.

6. Las y los titulares de las unidades administrativas y operativas de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia, deberán realizar todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para colaborar con la Unidad.

7. Las y los servidores públicos comisionados a la Unidad, deberán guardar estricta confidencialidad de la información sobre la cual tengan conocimiento o acceso, quedando estrictamente prohibido reproducir, divulgar, comunicar, transmitir, grabar, almacenar, utilizar, revelar, apoderarse o usar parcial o totalmente en cualquier forma o medio, la información confidencial para un propósito distinto para el que fue solicitado o en beneficio propio o de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

SEGUNDO.- En un término de 30 días posteriores a la publicación del presente acuerdo, el Director General de la Policía Investigadora y al Director General de Administración y Finanzas de la Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones, instrumentarán las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAÚL ARROYO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



ACUERDO A/04/19

RAÚL ARROYO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 89 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 9, 10, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7, 11 Y 24 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 21, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público;

SEGUNDO. Que la Constitución Política del estado de Hidalgo establece en sus artículos 89, 90 y 91 que es competencia del Ministerio Público conducir la investigación de los delitos; resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del hecho que la ley señale como delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión;

TERCERO. Que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita tiene por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional; establece medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento;

CUARTO. Que el Estado mexicano es miembro del organismo intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) desde el año 2000, cuyo objetivo es establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional; para lo cual ha emitido 40 recomendaciones que buscan estandarizar los modelos de prevención y persecución de dichos actos, señalando en la recomendación número 29 que *“los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de reportes de transacciones sospechosas, y otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo”*;

QUINTO. Que el 30 de junio de 2011 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el Acuerdo 05/XXX/11 por el que se determinó el establecimiento de un modelo nacional para crear las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica de las entidades federativas y posteriormente, en enero del presente año, en su tercera sesión extraordinaria definió los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de los cuales deriva el subprograma *“Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las Entidades Federativas”*, por el cual se determinó que las entidades federativas deberán contar con una institución especializada en el combate y prevención de las conductas delictivas relacionadas a operaciones con recursos de procedencia ilícita;

SÉPTIMO. Que con fecha 15 de marzo de 2019, el Poder Ejecutivo Federal y el estado de Hidalgo celebraron convenio de coordinación referente a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; previéndose, en su anexo técnico, los recursos presupuestales necesarios para la creación de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en la Procuraduría General de Justicia del estado;



OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I; 9, 10, 12 y 14, fracción X, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, corresponde al procurador general, como representante del Ministerio Público, ejercer la conducción y mando de la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delito, así como emitir los acuerdos que permitan la creación de unidades administrativas especializadas para la investigación y persecución de géneros de delitos, de acuerdo con las necesidades de la procuración de justicia;

NOVENO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 contempla, en su Eje 4. Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz, impulsar una procuración de justicia eficaz, eficiente, transparente y evaluable, que permita un Hidalgo seguro, a través de privilegiar el respeto a los derechos humanos en igualdad; prevenir, perseguir y sancionar el delito, con personal calificado, procedimientos y trámites optimizados, sensibles a las necesidades ciudadanas; por lo que se establece la línea de acción 4.4.1.1.1 consistente en *“Reestructurar legal, administrativa y técnicamente los sistemas, procedimientos y mecanismos de procuración de justicia, que combatan la corrupción y transparenten sus acciones, recuperando la confianza de los hidalguenses”*;

Expidió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

1. Se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, con dependencia directa del Procurador/a General de Justicia del estado de Hidalgo.
2. El objetivo de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, es establecer un sistema eficiente y eficaz que permita la obtención de toda la información patrimonial, fiscal y económica existente en diversas instancias locales o federales y su transformación en material de inteligencia, con la finalidad de combatir las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia, para lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los tipos penales relacionados mediante operaciones con recursos de procedencia ilícita.
3. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:
 - I. **Procurador/a:** a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo;
 - II. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo; y
 - III. **Unidad:** a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo.
4. La Unidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - I. Generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial, económica y/o financiera relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de algún delito;
 - II. Emitir lineamientos para clasificar y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtenga;
 - III. Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial, económica y/o financiera que obtenga;
 - IV. Generar datos estadísticos y mapas que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales que permitan prevenir, detectar y combatir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
 - V. Proponer al Procurador la celebración de convenios de colaboración con las instituciones públicas y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información, sobre operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas;
 - VI. Solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y organismos auxiliares de la administración pública municipal, estatal y federal, así como a los organismos autónomos y a los particulares, la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren;



- VII. Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías extraordinarias, en los casos que se identifique la probable comisión o existencia de un hecho con características de delito;
- VIII. Presentar las denuncias de los hechos presuntamente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuando no se involucre al sistema financiero y coadyuvar con el Ministerio Público;
- IX. Presentar o remitir la información identificada en ejercicio de sus funciones a las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos;
- X. Colaborar en la prevención, investigación y persecución de los delitos con base en los análisis de la información fiscal, financiera, económica y/o patrimonial que sea de su conocimiento;
- XI. Fungir como enlace entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y con otras entidades federativas, en los asuntos de su competencia para lograr el intercambio de información, así como propiciar la celebración e implementación de acuerdos entre la Procuraduría y dichas instancias;
- XII. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades;
- XIII. Propiciar y establecer coordinación y comunicación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las unidades de inteligencia patrimonial y económica de las entidades federativas, en aquellos asuntos en los que identifiquen datos, vínculos o cualquier otro elemento o información que requieran solicitar y trabajar de manera conjunta con dichas autoridades;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de la Procuraduría, para proponer al Procurador los proyectos de reformas legales necesarias para cumplir con el objeto de la Unidad, así como coordinar la emisión y publicación de los acuerdos o circulares que se requieran para el mismo fin; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y que instruya el Procurador.

5. La Unidad tendrá una persona titular, designada y removida libremente por el/a Procurador/a, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con experiencia o capacitación en administración pública, en materia económica, financiera, fiscal y diseño de políticas públicas objeto de la Unidad; y
- III. No haber tenido condena, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

6. Para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la Unidad contará con las siguientes áreas administrativas que conformarán su estructura mínima, sin menoscabo de que en el ejercicio de sus funciones deba proponer la creación de otras áreas administrativas que coadyuven al mejor cumplimiento de su objetivo:

- I. Dirección de Análisis Patrimonial, Económico y Fiscal;
- II. Dirección Jurídica;
- III. Secretaría Técnica; y
- IV. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

7. Las y los servidores públicos comisionados a la Unidad, deberán guardar estricta confidencialidad de la información sobre la cual tengan conocimiento o acceso, quedando estrictamente prohibido reproducir, divulgar, comunicar, transmitir, grabar, almacenar, utilizar, revelar, apoderarse o usar parcial o totalmente en cualquier forma o medio, la información confidencial para un propósito distinto para el que fue solicitado o en beneficio propio o de terceros.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las y los titulares de las unidades administrativas de carácter técnico y operativo de la Procuraduría, harán del conocimiento de las y los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

TERCERO. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Procuraduría coordinará las acciones que permitan ejecutar el presupuesto para proporcionar a la Unidad los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAÚL ARROYO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-08-2019



EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN XI, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 5 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 28 de febrero del presente año, se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior, a fin de que los estudiantes de Hidalgo tuvieran acceso a los adelantos electrónicos de los sistemas educativos.

SEGUNDO. Que en el punto 7.1 de las mencionadas Reglas de Operación se estableció que los organismos públicos descentralizados podrían licitar y entregar las tabletas digitales para dar suficiencia a los servicios de Telebachillerato Comunitario y Centros de Educación Media Superior y a Distancias en el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que para mejorar los procesos de licitación de las tarjetas digitales interactivas que se entregarán a los organismos descentralizados, la Secretaría de Educación Pública consideró que sea por conducto de la Dirección General de Educación Media Superior que se realicen los procesos correspondientes ante el Oficial Mayor.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

Se modifica el Punto 7.1, de las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior, para quedar como sigue:

7.1 Estudiantes de servicios educativos de Telebachillerato comunitario (TBC) y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD)

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Educación Media Superior, realizará los procesos correspondientes ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, para la licitación de las tabletas digitales interactivas y entregará a los organismos públicos descentralizados que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario y Educación Media Superior a Distancia del Estado de Hidalgo, la cantidad de tabletas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.

T R A N S I T O R I O

Primero. Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**L.A.I. ATILANO ROFOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-08-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 035/2015-55
POBLADO: LA CAÑADA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 035/2015-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR UNA VECES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN TERCERA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **MAURILLO HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELAS NÚMERO 140 Z-1 P1/3 y 214 Z-2 P2/3 CON PRECIO TOTAL DE **\$298,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$3'107,1600.00 (TRES MILLÓN CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, RESPECTIVAMENTE; PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.

PACHUCA DE SOTO. DOY FE. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 05-08-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 296/2015

EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LEONOR JUAREZ ORTIZ, EXPEDIENTE NUMERO 296/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad no se localizó domicilio de los colindantes Martha Lira Aranda y Juan González Hernández; se ordena notificarlos por medio de edictos.

III.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de Martha Lira Aranda y Juan González Hernández, que se ha promovido diligencias de jurisdicción voluntaria ad perpetuam promovidas por Leonor Juárez Ortiz, por lo que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación realizada en el periódico correspondiente para que comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 162/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GUTIERREZ SILVA BLANCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 162/2017
Juicio Sucesorio Testamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias de autos a fin de dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracciones III, IV, VI y 776 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la



siguiente Tesis Jurisprudencial: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.” y así como las tesis que a la letra dice: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos que conforman el presente sumario se advierte que el mismo no guarda estado para el dictado del Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda, toda vez que se desprende que no se ha notificado debidamente a **MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA** la radicación y tramitación de la presente intestamentaria, no obstante que mediante auto de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho se ordenara la publicación de edictos en cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete en el que se ordenaba notificar a la persona en cita para que se presentara ante esta autoridad a deducir sus probables derechos hereditarios en la presente sucesión, pues como se observa del auto dictado el 27 veintisiete de abril del año próximo pasado solamente se ordeno la publicación de edictos en términos de lo estipulado por el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Hidalgo, en el que prevé que cuando se solicite la declaración de herederos por parientes colaterales dentro del cuarto grado se ordenará la publicación de avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla.

Razón por la cual no se da cabal cumplimiento a lo mandatado en el auto dictado el 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, violentándose el derecho a **MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA** de ser llamada a la presente intestamentaria en términos de lo establecido por el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

En consecuencia de lo anterior, para efectos de dar cabal cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el periódico de circulación local denominado “EL SOL DE HIDALGO”, haciéndole saber a **MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a comparecer al presente juicio a hacer valer sus derechos hereditarios si a su interés conviene, exhibiendo al efecto la documental que justifique el entroncamiento o parentesco con la autora de la sucesión y en caso de tal apersonamiento realicen señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer será declarada rebelde, y las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

II. Hecho que sea lo anterior se procederá a acordar lo conducente respecto al dictado del Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. MRSC/dlcj

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **FRAGA PEREZ ANA** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** . . , radicándose la demanda bajo el expediente número 000133/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2017
 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **ANA FRAGA PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **GESARO CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se le tiene como presuntivamente **CONFESA** de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA.

III. En atención al estado que guardan los autos, SE DECLARA FIJADA LA LITIS.

IV. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, para el ofrecimiento de medios probatorios.



V. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2016**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER LIRA SANTOS A BIENES DE MIGUEL SANTOS VILLAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada MARÍA ESTHER LIRA SANTOS, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por el momento no se acuerda de conformidad lo solicitado, toda vez que los autos no guardan estado para que se dicte el auto declarativo de herederos.

II. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Miguel Santos Villar la realiza pariente colateral, es decir, sobrina del de cujus, publíquese avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en la región, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

III. Se requiere a la promovente para que a la brevedad exhiban copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, actas de defunción de los padres de éste, así como el acta de nacimiento de Ernestina Santos Villar, o bien documento con el que acredite su entroncamiento con el autor de la sucesión.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2019.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 929/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUERTA MARTINEZ MARCO ANTONIO, AGUILAR NAVA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000929/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 929/2017

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

II. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote número 59 cincuenta y nueve, Manzana 80 ochenta, Calle Estaciones, número oficial 533 quinientos treinta y tres, del Fraccionamiento denominado "Los Tuzos", Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 61,682 sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos, del Libro 2 dos, de la sección I primera, de fecha 14 catorce de noviembre de 2005 dos mil cinco.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de agosto del año en curso.



- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430,00.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.
- V. Notifíquese y cúmplase.
- A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.MRSC/mfc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-07-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PEÑA ZUÑIGA MA. DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000324/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados MA. DEL ROSARIO PEÑA ZUÑIGA y ARTURO PEÑA ZUÑIGA con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de LUISA ALICIA PEÑA ZUÑIGA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III. Se abre la sección primera.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por LUISA ALICIA PEÑA ZUÑIGA.

VI. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban copia certificada del libro de nacimientos de ARTURO PEÑA ZUÑIGA, ya que del acta exhibida no se advierte quien compareció a su registro, o bien el acta de matrimonio celebrado entre ROBERTO PEÑA SALAZAR y MARIA ENRIQUETA ZUÑIGA SOLIS; lo anterior a efecto de acreditar el parentesco con el de cujus.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE
MRSC/mmm

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-07-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARATE GONZALEZ BENJAMIN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS , INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 566/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de



persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA, que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ EN CONTRA DE ARELY MALPICA VELA, EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada la **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**.

I.- En atención a las manifestaciones que realiza la promovente, se ordena regularizar el procedimiento, sin que ello implique una suplencia de la queja o dilación a las formalidades del procedimiento, razón por la cuál de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil, es que se ordene realizar el emplazamiento a la **C. ARELY MALPICA VELA**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" con intervalos de siete días entre cada publicación, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, **quedando a disposición de la citada demandada en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ** que autentica y da fe.

1 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1373/2015**

----- En el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GLORIA CORTES DURAN**, en contra de **GLORIA MACIAS MIRANDA Y/O JOSE MARGARITO ROBLES ROBLES**, Expediente numero 1373/2015, obra un auto que a la letra dice.-----

-----Actopan Hidalgo a 03 tres de Julio de 2019 dos mil diecinueve.-----

Por presentada **GLORIA CORTES DURAN**, con la **personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2922 del Código de Civil y los artículos 47,55,109,110,111,113 fracción III, 127,409,457,473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:-

-----I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en el escrito de cuenta.-----

----- II.- En consecuencia **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en el predio solar urbano, lote seis (6), manzana (4), de la zona seis (6), del Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.**-----

----- III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**-----

----- IV.- Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$372, 531.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 25/100 M.N)**, según el valor pericial estimado en autos.

----- V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.-----

----- VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan.-----

----- VII.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.-----

----- VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.-----

----- IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCIA**, que identifica y da fé.

1 - 2

LA C. ACTUARIO. -LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2017**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente número **1263/2017**, promovido por **LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARTINEZ GONZÁLEZ JORGE LUIS Y ALTAMIRANO JUÁREZ MARÍA ESTHER**, en el mismo se dicto un auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo actualizados respecto del predio hipotecado, el cual se manda engrosar a los presentes autos para constancia legal.

II.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo el día **26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09:00 nueve horas, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Río Guadalquivir, número 30, lote 20, manzana D, Fraccionamiento "Vista Hermosa" (actualmente), Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en el "Sol de Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.

V.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mención.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1º primero de julio del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 124/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de DE JESUS ESCOBEDO VICENTE Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000124/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 124/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Cordillera de los Andes número 28, Manzana IX, Lote 14, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 671/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ RAMIREZ JOSE PEDRO Y OTRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000671/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 671/2014

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado Licenciado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 471, 473 y del 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y a fin de continuar con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutoria dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Venezuela, número 116, manzana XIV, Lote 7, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca hipotecada, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos



(USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ACOSTA GARCIA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2014

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, así como avalúo correspondiente, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Nispero, número 213, manzana 20, lote 44, Fraccionamiento El Saucillo, Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDECOMISO NUMERO F/262757 en contra de LOPEZ GUTIERREZ SABINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000116/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 06 seis de Junio del 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto dictado en diligencia de fecha 29 veintinueve de Abril de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la SEGUNDA



ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", en contra de SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ expediente número 116/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana MAESTRA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, se hace constar que secretario de acuerdos de este juzgado es la, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

En este acto se hace constar la presencia de la parte actora "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, quien en este acto se identifica con de Cédula Profesional Número 6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificación que da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma, se le devuelve.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Enseguida se da cuenta a la C. Juez del conocimiento de tres promociones presentadas por HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", en oficialía de partes de fechas 30 treinta de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, 04 cuatro de Junio de 2019 dos mil diecinueve y 06 seis de Junio de 2019 dos mil diecinueve, a las 16:18:48, 11:47:41 y 09:57:25, respectivamente.

V I S T A, la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto III del auto dictado en diligencia de fecha 29 veintinueve de Abril de 2019 dos mil diecinueve; los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes

II. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

III. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV. Hágase saber a la parte demandada el contenido del avalúo que exhibe el ocurso, para que se imponga del mismo y en el término de 3 tres días, manifieste lo que a su derecho convenga.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, manifiesta: "Visto que no se presentó postor alguno, ni la parte demandada, a pesar de estar debidamente notificada, solicito se fije día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de Tercera Almoneda sin sujeción a tipo", siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE CIRCUITO ALBERT EINSTEIN ESQUINA MARIE CURIE NUMERO 101, MANZANA 4, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 76524.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquese los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO FIRMAN EN LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 43/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT** EN CONTRA DE **ERNESTO JUAREZ FRANCO** EXPEDIENTE NUMERO **43/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio de dos mil diecinueve Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con su personalidad acreditada en autos, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473, y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza las venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO COMO VIVIENDA, LOTE NUMERO 17(DIECISIETE), DE LA MANAZANA 67(SESENTA Y SISTE), CASA CONSTRUIDA EN CALLE BROMO, MARCADA CON EL NUMERO 23 (VEINTITRES), FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA LOCALIZADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca Hidalgo, bajo el Folio Unico Real número 25388 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, III.- Será postura legal la que cubra de contado totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$365,608.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos. IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura, VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE AGOSTO DE 2019.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ORTIZ MAZARIEGOS YAMEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000512/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 512/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con la personería acreditada en auto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demanda al no dar contestación a la vista ordenada en el en su punto III, del proveído de fecha 30 treinta de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

II.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE RINCON DE LAS LOMAS, NUMERO 232, MANZANA 1, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LAS LOMAS, COLONIA VILLA AQUILES SERDAN, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real 81808, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.



- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$634,595.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Milenio" de esta ciudad.
- V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos
- VI.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con secretario de acuerdos, Maestra CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 591/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INFONAVIT** EN CONTRA DE **VERONICA GARCIA MARTINEZ** EXPEDIENTE NUMERO **591/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio de dos mil diecinueve Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con su personalidad acreditada en autos, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473, y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza las venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 440, EN LA MANZANA I, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 129, EN LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL PATIO, FRACCIONAMIENTO "Rancho Don Antonio", EN EL RESTO DEL RANCHO DENOMINADO "EL CHATO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca Hidalgo, bajo el Folio Unico Real número 25241 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2019, III.- Será postura legal la que cubra de contado totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$360,144.00 (Trescientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos. IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura, VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE AGOSTO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.**

Derechos Enterados. 07-08-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 609/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de julio del año 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ISAIAS PARRA ISLAS en representación del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en contra de CARLOS LOPEZ PEÑA y MARIA CRISTINA SÁNCHEZ ALAMILLA, expediente número 609/2018. Por presentado ISAIAS PARRA ISLAS, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Se tiene al concursante exhibiendo certificados de existencia o inexistencia de gravámenes respecto de los inmuebles motivo del presente juicio, mismos que se mandan a agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por presentado el correspondiente avalúo realizado por perito oficial, en los términos que se dejan vertidos en anexo que acompaña al escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes. III.- Consecuentemente, y toda vez que la parte contraria no presentó avalúo de los bienes hipotecados dentro del plazo previsto en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo que se tiene por exhibido. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes inmuebles sujetos a hipoteca dentro del presente juicio, los cuales consisten en: A).- Una fracción del predio urbano denominado "El Durazno", ubicado en Santa María Illucán, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 25.33 metros y linda con Concepción Prado Viuda de Portillo; SUR.- 25.33 metros y linda con Zanja Regadora; ORIENTE.- 31.00 metros y linda con Raymundo Hernández; y PONIENTE.- 31.00 metros y linda con Concepción Prado Viuda de Portillo, con una superficie de 758.23 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 225, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de enero de 2011; B).- Un predio urbano sin nombre ubicado en el poblado de Santa María Illucán, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 21.50 metros y linda con Cira Hernández Viuda de Ordoñez; SUR.- 22.40 metros y linda con Río; ORIENTE.- 77.00 metros y linda con Cira Hernández Viuda de Ordoñez; y PONIENTE.- 81.00 metros y linda con Ricarda Almaraz Olguín, con una superficie de 1734.5 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 1009, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 180,100.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como de la cantidad de \$481,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados por el perito ARQ. ALEJANDRA CALVA RAMÍREZ respecto de los inmuebles sujetos a hipoteca dentro del presente juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dichos valores periciales, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presentó avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se tiene por exhibido. IX.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, quien da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.Tula de Allende, Hidalgo, a 10 de Julio de 2019.-**LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO , BAUTISTA JUAREZ MARLENE , GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO , MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM , SCOTIABANK INVERLAT , SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ LOPEZ GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000701/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BASÍLICA DE SAN PEDRO, NÚMERO 108, MANZANA G, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SANTA FE, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 5447 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario MILENIO de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR PIÑA JAVIER en contra de ALCANTARA ORTEGA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000506/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 506/2018 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Javier Tovar Piña, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. En virtud de que Esther Alcántara Ortega, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confesa de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 26 veintiséis de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

III. De conformidad a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente acuerdo a Esther Alcántara Ortega por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de FERNANDEZ GARRIDO OMAR, GARCIA HERRERA ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000760/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 760/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto emitido en fecha 07 siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su calidad de apoderados legales para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OMAR FERNANDEZ GARRIDO y ANGELA GARCIA HERRERA, expediente número 760/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien se identifica con cédula profesional número 4479206 expedida por la Secretaría de Educación Pública, exhibida en copia certificada; identificación que porta fotografía y firma la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto le es devuelta por serle de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para su constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada OMAR FERNANDEZ GARRIDO y ANGELA GARCIA HERRERA, ni persona alguna quien legalmente les represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción presentada por la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el día 05 cinco de julio del año en curso, a las 09:17:03 horas, a la cual se acompañan 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos ejemplares del diario "Milenio".

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 560, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:



I. Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, correspondientes al Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", las cuales se ordenan engrosar al expediente como corresponde.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al remate del Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Román" número oficial 501 del fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80381 (Inmueble).

Acto continuo y siendo ya en este momento las 10:10 diez horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes

invocado, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta:

"Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, y toda vez que no comparece postor alguna a la presente audiencia de remate solicito segunda almoneda de remate con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Román" número oficial 501 del Fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80381.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos, en el lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Se hace saber a los interesados que para formar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FRUPI FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ SANCHEZ ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000104/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 104/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto emitido en fecha 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de "SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, expediente número 104/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien se identifica con cédula profesional número 4479206 expedida por la Secretaría de Educación Pública, exhibida en copia certificada; identificación que porta fotografía y firma la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto le es devuelta por serle de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para su constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, ni persona alguna quien legalmente le represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción presentada por la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el día de 05 cinco de julio del año en curso, a las 12:35:08 horas, a la cual se acompañan 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos ejemplares del diario "Milenio".



Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 560, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, correspondientes al Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", las cuales se ordenan engrosar al expediente como corresponde.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al remate del Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en Calle El Sembradío, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80977 (Inmueble).

Acto continuo y siendo ya en este momento las 10:10 diez horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta:

"Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando segunda almoneda con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en Calle El Sembradío, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 80977.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2018

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITA EL JUICIO **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE SABINA GONZALEZ CRUZ**, PROMOVIDO POR **EMELIA GONZALEZ CRUZ Y OTRA**, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Tizayuca, Hidalgo a 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada EMELIA GONZÁLEZ CRUZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que ya obra en autos una copia certificada del acta de nacimiento de la De cujus, gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por SABINA GONZÁLEZ CRUZ

II.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre que resultan ser la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, Municipio en que nació y en la Presidencia Municipal de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, Municipio en que falleció la De cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de SABINA GONZÁLEZ CRUZ, así como el nombre de las promoventes EMELIA GONZÁLEZ CRUZ y MERCEDES GONZÁLEZ, quienes son hermanas de la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, concediéndole un término de 30 treinta días hábiles para su diligenciación.



IV.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, queda el exhorto ordenado a disposición de las promoventes, para que pasen a recibirlo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y debiendo exhibir el acuse de recibido ante esta Autoridad.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.-R+ubrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2018.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, relativo al juicio sucesorio intestamentario promovido por CLEMENTE PEREZ ROMERO y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 1007/2018.

AUTO POR CUMPLIANTAR

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 2 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados CLEMENTE PEREZ ROMERO Y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que acompaña al de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe. Aao

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 69/2013**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS . . en contra de LOPEZ DE GYVES ARMANDO DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000069/2013 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 69/2013 Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ, con personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, se señala de nueva cuenta día y hora a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 123, MANZANA II, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,076,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.



IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.m

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AURELIO OLVERA ZARATE** en contra de **JOSE CONCEPCIÓN FRAGOSO, EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 03 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Aurelio Overa Zarate, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 131, 267, 275, 276, 279, 283, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 324, 352, 356, 357, 359, 360, 375, 376, 377, 625, 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que menciona en el de cuenta, se le tiene exhibiendo recibo de pago de la solicitud de edictos así como el original y copia de los edictos, lo cual se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de José Concepción Fragoso, por lo que en preparación de la misma, cítesele a éste por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

III. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, a cargo de Tereso Fragoso Amador y Silvino Fragoso Aguilar, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requiérasele a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se declarara desierta dicha prueba.

IV. Además de la notificación por lista al demandado José Concepción Fragoso, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Lic. Ma. de la Luz Hernández Ramírez, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 05 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**EXPEDIENTE NÚMERO 521/2017**
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LUIS ANGEL NORIEGA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 64, 66, 76, 104, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 253, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y publicaciones de edictos del diario denominado Sol de Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos correspondientes.

II.- En virtud que de la instrumental de actuaciones se desprende que la parte demandada **INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A.** quedo legalmente emplazada a juicio por medio de edictos, concediéndosele el término de 60 sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, haciendo caso omiso, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito que se provee.

III.- En consecuencia, realícense a la parte demandada **INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A** las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.



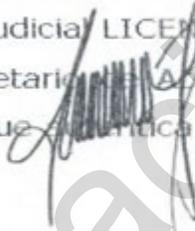
IV.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guarda este Juicio, se abre el mismo a periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de **10 diez días hábiles a las partes.**

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo".

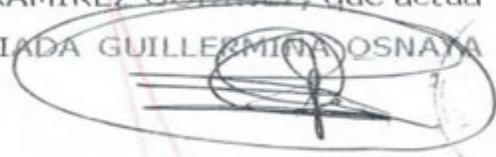
VI.- Glócese a los autos las copias certificadas que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Expídase a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que  y da fe.

Lmí



En Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis día(s) del mes de junio del año de 2018 dos mil dieciocho, se hace constar que la resolución que antecede fue incluida en la lista de notificación que se publicó antes de las doce horas del día en que se actúa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por lo cual la notificación de la misma se tendrá por hecha y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación para **LUIS ANGEL NORIEGA SANCHEZ, INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A.**, conforme con lo previsto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. Doy Fe.

115787600052120170





LA CIUDADANA LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN "01 UNA FOJA" ÚTIL ES IDÉNTICA EN SUS TERMINOS Y CONTENIDO A SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS ANGEL NORIEGA SANCHEZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA SAN JAVIER, S. A., EXPEDIENTE NÚMERO 521/2017, HABIÉNDOSE REALIZADO LA COMPULSA RESPECTIVA A LOS 08 OCHO DÍAS DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

1 - 2

LA SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Derechos Enterados. 07-08-2019



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71962 setenta y un mil novecientos sesenta y dos**, de fecha 13 de junio de 2019, asentada en el Volumen 986 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **MARICELA GUERRERO CASTELLANOS**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, el heredero instituido, señor **MARCO ALEJANDRO HERNANDEZ LIMON**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 20-06-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72076**, de fecha 26 de julio de 2019, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **PEDRO OLVERA MONTIEL**, en la cual han aceptado la herencia las herederas instituidas, señoras **FRANCISCA JUANA OLVERA FLORES, MARIA DE LA LUZ OLVERA FLORES y MARIA DE LOS ANGELES OLVERA FLORES**, y el cargo de Albacea la señora **FRANCISCA JUANA OLVERA FLORES**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 26 de julio de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 31-07-2019



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,011, DE FECHA 5 CINCO DE MARZO DEL 2019, SE PROTOCOLIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GRISELDA, ROCIO, FRANCISCO, SERGIO Y MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MEJIA REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR RICARDO TORRES HERNANDEZ, LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ Y JULIA MEJIA MUÑOZ, LA ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEAS, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL SEÑOR GUILLERMO ALEJANDRO HERNANDEZ MEJIA TAL Y COMO MANIFESTO SU CONFORMIDAD EN EL ESCRITO DE RADICACION, INVENTARIO Y DIVISION DE LOS BIENES.

2 - 2

LIC. ALICIA
ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 29-07-2019



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,170 DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DEL 2019, SE PROTOCOLIZO LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA NAVA VEGA, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS DE LOS SEÑORES MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, LORENZO LÓPEZ SÁNCHEZ Y LA CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARTHA ESTHER LÓPEZ SÁNCHEZ A FAVOR DE OLGA LIDIA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y LA ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA POR EL SEÑOR MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

2 - 2

LIC. ALICIA
ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 29-07-2019



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 1073/2013 SEGUIDO POR EL C. JOAQUÍN EMILIANO GRANADOS RAMÍREZ, EN CONTRA DE PEDRO BAUTISTA DELGADILLO Y OTRO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE UNIÓN NUMERO 1-A, MANZANA 1, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JUANITA MUNICIPIO DE VILLAS DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO; CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: 90 METROS CUADRADOS, AL NORTE 15 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 15 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN 6 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE EN 6 METROS LINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, VALUADO EN \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DEL AVALÚO REALIZADO POR EL PERITO EN MATERIA DE VALUACIÓN DESIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DE ESTA H. JUNTA, ING. RAFAEL HERNÁNDEZ SOLÍS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDO A POSTORES PARA QUE CONCURRAN A PRESENTAR POSTURA LEGAL ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NÚMERO 1504, COLONIA SAN JAVIER C.P. 42084, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. -----

PACHUCA HIDALGO A ONCE DE JULIO DEL AÑO 2019

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

LIC. JORGE ISMAEL MARTÍNEZ CANO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-08-2019



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional No. CELSH-LP-007-2019** con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-007-2019	Jueves 15 de agosto de 2019 a las 11:00 horas	Martes 20 de agosto de 2019 a las 11:00 horas	Viernes 23 de agosto de 2019 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Bienes Informáticos y accesorios	17 partidas

1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la presente publicación y hasta el día 14 de agosto de 2019, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página de internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de agosto del 2019

M.A. ROBERTO PIÑA MACÍAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2019



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional No. CELSH- LP-008-2019 (segundo procedimiento)** con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-008-2019 (segundo procedimiento)	Miércoles 14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.	Viernes 16 de agosto de 2019 a las 11:00 horas.	Lunes 19 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Artículos de cafetería	21 partidas

- 1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 13 de agosto de 2019, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.
- 2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de agosto del 2019

M.A. ROBERTO PIÑA MACÍAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 095-07-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 029**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE **SERVICIO DE INFORMÁTICA, VESTUARIO - UNIFORME, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, CAPACITACIÓN, REFACCIONES, SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN; EXPOSICIONES Y EVENTOS CULTURALES** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N321-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/08/2019 10:00 horas	20/08/2019 10:00 horas	22/08/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB QUE PLAN HIDALGO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N322-2019	15/08/2019 12:00 horas	20/08/2019 12:00 horas	22/08/2019 13:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAMISA MANGA LARGA FABRICADA EN TELA CON TEXTURA DE CUADROS COLOR BLANCO CON SILUETA PARA CABALLERO, 50% ALGODÓN 50% POLIESTER		70	PZ
2	BLUSA MANGA LARGA FABRICADA EN TELA CON TEXTURA DE CUADROS COLOR BLANCO CON SILUETA PARA DAMA, 50% ALGODÓN 50% POLIESTER		70	PZ
3	CHALECO UNISEX FABRICADO EN TELA 100% POLINAILON REPELENTE AL AGUA		70	PZ
4	CHALECO UNISEX FABRICADO EN TELA CAPITONADA 100% POLIÉSTER REPELENTE AL AGUA (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		70	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N323-2019	15/08/2019 11:00 horas	20/08/2019 11:00 horas	22/08/2019 12:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN HUMANA. QUANTIFILER TRIO-QUANTIFILER TRIO DNA QUANTIFICATION KIT (400 REACCIONES).	2	PZ
2	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA PARA MUESTRAS DE REFERENCIA GLOBAL FILER EXPRESS-KIT	4	PZ
3	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA PARA MUESTRAS FORENSES GLOBAL FILER CASE WORK-KIT	7	PZ
4	ARREGLOS DE CAPILARES PARA SISTEMAS DE SECUENCIACIÓN DE ADN-DE 8 CAPILARES SECUENCIADORES	5	PZ
5	NGM DETECT PCR AMPLIFICATION KIT-KIT DE AMPLIFICACIÓN DE 18 MARCADORES STR AUTOSOMALES CON CONFIGURACIÓN DE 6 COLORES. (SON 27 PARTIDAS EN TOTAL)	2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N324-2019	15/08/2019 13:00 horas	20/08/2019 13:00 horas	23/08/2019 10:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARTUCHO-No. 971XL (CN628M) COLOR AMARILLO	15	PZ
2	CARTUCHO-No. 971XL (CN627AM) COLOR MAGENTA	15	PZ
3	CARTUCHO-No. 971XL (CN626AM) COLOR AZUL	15	PZ
4	TONER-No. 85A (CE285A) COLOR NEGRO (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	83	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N325-2019	15/08/2019 14:30 horas	20/08/2019 13:00 horas	23/08/2019 11:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAPACITACION DE FORMACION INICIAL (ACTIVOS) PARA POLICÍA INVESTIGADORA - OBJETIVO GENERAL INTERVENIR EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS	1	SV
2	CURSO COMPETENCIAS BÁSICAS DEL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	1	SV
3	CURSO DE CADENA DE CUSTODIA-INTRODUCCIÓN.A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO	1	SV
4	CURSO TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PARA PERITO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1	SV
5	DIPLOMADO EN JUICIOS ORALES-INTRODUCCIÓNEL CONOCIMIENTO CON BASE	1	SV



	AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		
--	--	--	--

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N326-2019	16/08/2019 09:30 horas	21/08/2019 09:00 horas	23/08/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	NEUMÁTICOS - 8 PIEZAS NEUMÁTICOS MEDIDA 185/70 R13, 24 PIEZAS NEUMÁTICOS MEDIDA 195/70 R14, 8 PIEZAS NEUMÁTICOS MEDIDA 205/65 R15, 16 PIEZAS NEUMÁTICOS MEDIDA 195/65 R15		1	LT

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N327-2019	16/08/2019 10:30 horas	21/08/2019 10:00 horas	23/08/2019 13:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COPETES. IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE COPETES PARA STANDS (FLECAS). CON EL NOMBRE DE LA ARTESANÍA QUE SE EXPONGA.		114	PZ
2	ANUNCIOS DE 1.20 X 1.20 MTS. CON FOTOGRAFÍA, (ARTESANÍAS O ARTESANOS A DEFINIR), EN ALTA DEFINICIÓN)		5	PZ
3	VINILONA DE 3X2 MTS. PARA STAND SEGÚN DISEÑO, QUE SERÁN UTILIZADAS COMO FONDO EN CADA STAND		114	PZ
4	SONORIZACIÓN PARA AMBIENTACIÓN CON 6 BOCINAS DE 5000 WATTS SISTEMA DE AUDIO LINEAL PARA EVENTOS MASIVOS, CABLEADO NECESARIO Y MICRÓFONOS INALAMBRICOS (MICROFONIA ESPECIALIZADA DE GAMA ALTA PARA GRUPOS Y ARTISTAS)		1	SV
5	TEMPLETE PARA EVENTOS CULTURALES, DE 50 CM. DE ALTO, FRENTE 5 MTS. X 3.75 MTRS (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.



- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N129-2019

Descripción de la licitación	Seguros Vehiculares (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N130-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N131-2019

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N132-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N133-2019

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 14:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N134-2019

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019; 15:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de agosto de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-08-2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 009/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00272, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00296, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00297, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00298, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00299, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1503-00278, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00274, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00275, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00276, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00277, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1504-00279 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00281**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N26-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	19-agosto-2019 09:00 horas	23-agosto-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N27-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	19-agosto-2019 10:30 horas	23-agosto-2019 10:30 horas
EO-SOPOT-N28-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 12:00 horas	19-agosto-2019 12:00 horas	23-agosto-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N29-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	19-agosto-2019 13:30 horas	23-agosto-2019 13:30 horas
EO-SOPOT-N30-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	19-agosto-2019 15:00 horas	23-agosto-2019 15:00 horas
EO-SOPOT-N31-2019	\$ 400.00	16-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	19-agosto-2019 16:30 horas	23-agosto-2019 16:30 horas
EO-SOPOT-N32-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 09:00 horas	26-agosto-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N33-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 10:30 horas	26-agosto-2019 10:30 horas
EO-SOPOT-N34-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 12:00 horas	26-agosto-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N35-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 13:30 horas	26-agosto-2019 13:30 horas
EO-SOPOT-N36-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 12:00 horas	20-agosto-2019 15:00 horas	26-agosto-2019 15:00 horas
EO-SOPOT-N37-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 16:30 horas	26-agosto-2019 16:30 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción C.E. Tetepango Tlahuelilpan del Km 0+000 al Km 14+200, subtramo del Km 3+300 al Km 4+714; ubicada en varias localidades del Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo.	174 Días Naturales	09-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$985,000.00
Reconstrucción de la carretera Hacienda La Concepción - acceso a Benito Juárez, tramos	174 Días Naturales	09-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$985,000.00



aislados; ubicada en la localidad de La Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.				
Trabajos complementarios en la carretera Tehuetlan-Huejutla, del Km. 209+500 al Km. 212+500; ubicada en la localidad de Santa Catarina, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-enero-2020	\$610,000.00
Rehabilitación con pavimento asfáltico Santa Ana - Yemila (E.C. Tulancingo - Acaxochitlán), del Km. 0+000 al Km. 1+200; ubicada en la localidad de Santa Ana Tzacuala, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.	174 Días Naturales	09-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$985,000.00
Pavimentación asfáltica en calles de Vixtha; ubicada en la localidad de Vixtha de Madero, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	174 Días Naturales	09-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$1'410,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en Avenida Los Pinos, en la localidad de Patria Nueva, municipio de Santiago de Anaya; ubicada en la localidad de Patria Nueva, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-febrero-2020	\$470,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico, calle Aguamarina; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-enero-2020	\$205,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico, calle Cuarzo; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	174 Días Naturales	09-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$445,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico, calle Ámbar; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-enero-2020	\$200,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico, calle Turquesa; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-enero-2020	\$200,000.00
Rehabilitación de puente vehicular de C.E. (acceso Xochiatipan) - Río Garcés; ubicada en la localidad de Nuevo Acatepec (Mezcalapa), Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-febrero-2020	\$280,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico, calle Esmeralda; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-febrero-2020	\$290,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las



oficinas de la convocante a partir del día 12 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de agosto de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-08-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública
Convocatoria No. 010/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00227**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N38-2019	\$ 400.00	19-agosto-2019	16-agosto-2019 10:00 horas	20-agosto-2019 18:00 horas	26-agosto-2019 18:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Arcotecho en Telesecundaria de San Sebastián Tenochtitlán; ubicada en la localidad de San Sebastián Tenochtitlán, Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	154 Días Naturales	09-septiembre-2019	09-febrero-2020	\$170,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 12 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**



IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de agosto de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-08-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 02-08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-4063-00310 de fecha 26 DE JULIO DE 2019; SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-4063-00308 de fecha 26 DE JULIO DE 2019; SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-4063-00309 de fecha 26 DE JULIO DE 2019 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0160/2019 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019 Y SEPH/01743/2019 de fecha 29 DE JULIO DE 2019 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0162/2019 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019 Emitidos por la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE HIDALGO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-07-2019	\$1,572.36	16 DE AGOSTO DE 2019	16 DE AGOSTO DE 2019 VER HORARIOS Y PLANTELES EN ANEXO TECNICO	19 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO ZONA 1 (37 PLANTELES, VER ANEXO TECNICO), UBICADOS LOCALIDADES VARIAS MUNICIPIOS VARIOS, DEL ESTADO DE HIDALGO		150 DÍAS	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	29 DE ENERO DE 2020	\$ 10,200,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-08-2019	\$1,572.36	23 DE AGOSTO DE 2019	23 DE AGOSTO DE 2019 VER HORARIOS Y PLANTELES EN ANEXO TECNICO	26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	30 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 A.M.



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO ZONA 2 (5 PLANTELES, VER ANEXO TECNICO) , UBICADOS LOCALIDADES VARIAS MUNICIPIOS VARIOS, DEL ESTADO DE HIDALGO		90 DÍAS	9 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1,590,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-09-2019	\$1,572.36	16 DE AGOSTO DE 2019	16 DE AGOSTO DE 2019 VER HORARIOS Y PLANTELES EN ANEXO TECNICO	19 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CIVICO Y/O DEPORTIVO ZONA 3 (13 PLANTELES,VER ANEXO TECNICO) , UBICADOS LOCALIDADES VARIAS MUNICIPIOS VARIOS, DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 3,990,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-10-2019	\$1,572.36	16 DE AGOSTO DE 2019	16 DE AGOSTO DE 2019 10:00 A.M.	19 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.	23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE MODULO EN ESTRUCTURA U2-C PLANTA BAJA: SANITARIOS 2 E.E., DIRECCION 2 E.E. 2 AULAS DE 2 E.E. Y ESCALERA. PLANTA ALTA 2 AULAS DE 2 E.E.; CISTERNA DE CONCRETO DE 10 M3 Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA		150 DÍAS	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	29 DE ENERO DE 2020	\$ 940,000.00



GENERAL DE NUEVA CREACION C.C.T. S/N, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA PROVIDENCIA (SAN FERNANDO) MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO				
---	--	--	--	--

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2019

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 07-08-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 12 al 15 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-06-2019 2° PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	MOBILIARIO PARA AREA DE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	23 de agosto de 2019 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 12 DE AGOSTO DE 2019

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-08-2019



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO

351001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 12 al 15 de agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-009-2/2019 (SEGUNDO PROCESO)

Objeto de la Licitación	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16 DE AGOSTO DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE AGOSTO DE 2019 10:00 HRS
Fallo	21 DE AGOSTO DE 2019 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 12 DE AGOSTO DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-08-2019



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones Públicas Nacionales

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-03-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 12 al 15 de agosto del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI.
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019, 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, 10:00 a.m.
Fallo	22 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m..

TULA DE ALLENDE, HGO. A 12 DE AGOSTO DE 2019.

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 07-08-2019



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

**ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 12 al 15 de Agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Nº: L/UPMH/RM/12-2019

Objeto de la Licitación	APARATOS DEPORTIVOS
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	16 DE AGOSTO 2019 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE AGOSTO 2019 11:00 AM
Fallo	23 DE AGOSTO 2019 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2019

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-08-2019



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-A-FDOFM/GI-2019-023-001 de fecha 23 de Julio del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MFIM-LP-2019/FDOFM023001-01	\$ 1,000.00	19 de Agosto del 2019	19 de Agosto del 2019 10:00 hrs.	20 de Agosto del 2019 10:00 hrs.	27 de Agosto del 2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE FRAMBOYANES	20 días naturales	02 de Septiembre del 2019	21 de Septiembre del 2019	\$ 364,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.franciscoimadero.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Francisco I. Madero (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o Pavimentación Asfáltica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficinas de Obras Públicas Municipales, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a 12 de Agosto del 2019

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO I. MADERO, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-08-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **FOFYR19-LP26-MATERIAL_LIMPIEZA-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 145 81 32, los días 12 de agosto al 15 de agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO”
Volumen a adquirir	28 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019. Hora:11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019. Hora:11:00 hrs.
Fallo	22 de agosto de 2019. Hora:10:30 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 07-08-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **FOFYR19-LP25-PAPELERÍA-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 12 de agosto al 15 de agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO”
Volumen a adquirir	64 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.
Fallo	22 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 07-08-2019



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MSF-2019-FDOGP-LP-ADQ-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX** y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, San Felipe Orizatlan, Hgo., teléfono: (483) 36 30058 y 36 30064, los días 12 al 15 de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	
Volumen a adquirir	2 partidas	
Visita a instalaciones	No aplica	
Junta de aclaraciones	16 de Agosto	10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Agosto	11:00 Hrs.
Fallo	22 de Agosto	13:00 Hrs.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 12 DE AGOSTO DEL 2019

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
PRESIDENTE DEL COMITE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-08-2019



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Publicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-065-003** de fecha **19 de Julio de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CONC-OBRA-EST-2019-002	\$750.00	26 DE AGOSTO DE 2019	27 DE AGOSTO DE 2019 10:00 HRS.	27 DE AGOSTO DE 2019 11:00 HRS.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE EMILIANO ZAPATA, ULAPA DE MELCHOR OCAMPO, TETEPANGO HIDALGO. RED DE AGUA POTABLE CALLE EMILIANO ZAPATA.	60 DÍAS NATURALES	04 DE SEPTIEMBRE DE 2019	02 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$19,400.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CONC-OBRA-EST-2019-003	\$750.00	26 DE AGOSTO DE 2019	27 DE AGOSTO DE 2019 13:00 HRS.	27 DE AGOSTO DE 2019 14:00 HRS.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE FRANCISCO I. MADERO, BARRIO ESPÍRITU SANTO, TETEPANGO HIDALGO. DRENAJE SANITARIO CALLE FRANCISCO I. MADERO.	60 DÍAS NATURALES	04 DE SEPTIEMBRE DE 2019	02 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$15,900.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo**, de lunes a viernes de **9:00 a 15:00 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse pago en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Tetepango, Hidalgo**. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias y/o Red de Atarjeas.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la **Oficina de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la **Sala de Cabildo, de la Presidencia Municipal ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tetepango, Hidalgo, a 12 de Agosto de 2019.

**C. BERNARDINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-08-2019



TULANCINGO DE BRAVO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos fiscales autorizados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente, validado por la Secretaría de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante el oficio No. MTB/SDUOPYMA/EJGG/378/2019, de fecha 18 de Julio del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-MTB-SDUOPYMA-FP03/2019	\$ 400,00	16 de agosto del 2019	16 de agosto del 2019 Hora 09:00 hrs	19 de agosto del 2019 Hora 12:00 hrs	23 de agosto del 2019 Hora 12:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLES ENCINOS Y OLMOS, COL. JARDINES DE NAPATECO		60 días naturales	28 de agosto del 2019	26 de octubre del 2019	\$ 370,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación asfáltica y/o hidráulica

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos



* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 12 de Agosto de 2019

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-08-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

